



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 050-2016/GRP-PEIHAP Chulucanas, 23 de setiembre del 2016

VISTOS:

La Carta COA-84402-16 presentada con fecha 31 de Agosto de 2016 por el Contratista CONSORCIO OBRAINSA ASTALDI; Carta N° 305-2016-CSH/JS de fecha 15 setiembre del 2016 e Informe Especial N° 001-2016-CSH/JS del 11 de Septiembre de 2016, emitidos por el CONSORCIO SUPERVISOR HIADRAULICO; Informe N° 028-2016/GRP-407000-407800/MESC/WLM de fecha 22 de setiembre de 2016, emitido por los Especialistas en Supervisión de la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP; Informe N° 055-2016/GRP-407000-407800 de fecha 22 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP e Informe N° 088-2016/GRP-407000-407500 de fecha 23 de Setiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, se suscribe el Contrato entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura suscribió con el Consorcio OBRAINSA – ASTALDI, como resultado de la Licitación Pública Internacional PEOC/15/96712/2467 (Primera Convocatoria) llevada a cabo por UNOPS, para la ejecución de la Obra "Ejecución del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Transandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", con un monto contractual total de S/474'196,965.81 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 81/100 Soles) y fijándose como plazo de ejecución de 1825 (mil ochocientos veinticinco) días calendario, y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (a Precios Unitarios);

Que, mediante Informe N° 005-2016/GRP-407000-407800 de fecha 03 de junio de 2016, la Gerencia de Obras y Supervisión en mérito de la Carta N° 068-2016-CSH/JS/GS de fecha 01 de junio de 2016, emitido por el Consorcio Supervisor Hidráulico y Carta N° COA-SUP-060-16 de fecha 31 de mayo de 2016, emitido por el Consorcio Obrainsa- Astaldi (COA), en el cual emite el Cronograma de Avance de Obra Actualizado (C.A.O.A), Cronograma Contractual en Diagrama Gantt (CPM), y Cronograma por Recursos entregables fechados con el inicio de la misma, esto es, al 15 de abril de 2016, fecha que corresponde al inicio contractual de la ejecución de la obra y que luego de la revisión de los mismos, ésta Supervisión han determinado su Conformidad, conforme a lo establecido en los artículos 183° y 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg. 1017 y se proceda al trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 113-2016/GRP-407000-407100 del 07 de junio de 2016, la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, comunicó al Consorcio Supervisor Hidráulico que ha procedido aprobar el Calendario Valorizado Actualizado, Diagrama Gantt (CPM) y Cronograma por recursos entregable a la fecha de Inicio del Plazo Contractual de Obra, esto es, al 15 de abril del 2016, presentado por el Contratista CONSORCIO OBRAINSA-ASTALDI y dispone su respectivo cumplimiento, mediante Resolución Gerencial General N° 027-2016/GRP-PEIHAP, que aprueba el Calendario de Avance de Obra Valorizado adecuado a la fecha de Inicio del Plazo Contractual y que comprende conjuntamente el Cronograma Contractual en Diagrama Gantt (CPM), y Cronograma por Recursos entregables, presentado por el Contratista CONSORCIO OBRAINSA-ASTALDI, en la ejecución de la Obra: "Ejecución del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Transandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", siendo el plazo contractual de mil ochocientos veinticinco (1825) días calendario, con fecha de inicio el 15 de abril del 2016;

Que, el Contratista Consorcio Obrainsa – Astaldi, ejecutor de la obra "Componente I del Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), mediante Carta COA – 84402-16 recepcionada el 31 de Agosto de 2016 solicita al PEIHAP la modificación de las actividades constructivas del Contrato que tienen holgura y que no forman parte de la Ruta Crítica del programa de ejecución de Obra (PERT – CPM) con corte al 24 de agosto de 2016, consistentes en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista que han impactado en Calendario de Avance de Obra Valorizado desde inicios del mes de julio 2016, como son los hechos acaecidos en los siguientes frentes:

- 1) Frente de Entrada del Túnel de Tránsito y Presa Tronera Sur: a) Puente Filadera Km. 70+750, carretera Empalme 1B, Buenos Aires, Canchaque inhabilitación para transporte de Carga Pesada,



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 050-2016/GRP-PEIHAP Chulucanas, 23 de setiembre del 2016

b) Terreno para la Construcción del Campamento Uchupata, y c) Problemática Social en Sondorillo que entorpecieron la normal ejecución de obra.

- II) Frente de Salida del Túnel de Trasvase: a) Puente Filadera Km. 70+750, carretera Empalme 1B, Buenos Aires, Canchaque inhabilitación para transporte de Carga Pesada, b) Inhabilitación del acceso vial en el Sector del Faique, c) Paralización de trabajos en el Frente Portal de Salida del Túnel de Trasvase por pobladores de la localidad de Tablurán (del 11 de agosto al 17 de agosto 2016), d) Saldo de Obra Caminos de Acceso – Revisión de Metrados.

Que, mediante Carta N° 305-2016-CSH/JS recepcionada el 15 de Setiembre del 2016, el Consorcio Supervisor Hidráulico, se pronunció sobre la solicitud de Modificación de Calendario de Avance de Obra formulado por el Consorcio Obrainsa – Astaldi, adjuntando el Informe Especial N° 001-2016-CSH/JS, opinando por la Procedencia de la suscripción de la Adenda al Contrato propuesta por el Contratista, para modificar el calendario de Obra inicial, en las partidas referidas y vinculadas a las paralizaciones y atrasos expuestos por el Contratista, los mismos que no afectan la ruta crítica de la ejecución de la Obra;

Que, debe tenerse presente lo previsto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873, que su Art. 35° establece lo siguiente: "(...) El contrato entra en vigencia cuando se cumpla las condiciones establecidas para dicho efecto en las bases y podrá incorporar otras modificaciones expresamente establecidas en el reglamento...";

Que, así mismo lo determinado en su Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-Ef, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en su Art. 142, establece que: "(...) El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato (...)";

Que, igualmente las Bases de Licitación elaborada por la UNOPS, en su Anexo 5 "Programa Preliminar del Oferente" se indica que: "El Programa Preliminar para la ejecución de la Obra que presenten los Oferentes (postores), deberá ser suficientemente pormenorizada para que la UNOPS pueda evaluar adecuadamente la ejecución, el escalonamiento y la asignación de los recursos previstos para la obra incluyendo la ingeniería de la construcción". Así como indica que: "Si se elige un oferente como oferente preferido, se le exigirá que siga perfeccionando y completando este programa de conformidad con el contrato de la obra";

Que, finalmente la Cláusula Trigésima Sexta del Contrato de Obra, en el numeral 36.3 establece que: "Las variaciones por cualquier concepto modifiquen los términos del presente contrato, se harán constar en las respectivas cláusulas adicionales o Adendas";

Que, los Especialistas en Supervisión de la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP, previa revisión y análisis han elaborado un resumen de los informes presentados tanto por EL CONTRATISTA de la obra como por EL SUPERVISOR de la obra, conforme es de verse del Informe N° 028-2016/GRP-407000-407800/MESC/WLM de fecha 22 de setiembre de 2016, los mismos que concluyen que el PEIHAP proceda a Aprobar la modificación del Calendario de Avance de Obra vigente, recomendando que corresponde a la Gerencia de Obras y Supervisión remitir a la Gerencia General el expediente que sustenta el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 02 y el Programa de Ejecución de Obra (PERT – CPM) N° 02 a fin de que se expida el acto administrativo que corresponda;

Que, con los documento de "VISTOS", la Gerencia de Obra y Supervisión del PEIHAP, da conformidad a la recomendación del Consorcio Supervisor Hidráulico, recomendando Aprobar con el acto administrativo que corresponda, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 02 y el Programa de Ejecución de Obra (PERT – CPM) N° 02;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 088-2016/GRP-407000-407500 de fecha 23 de Setiembre de 2016, señala que al estar el Contrato de Obra conformado por las Bases de Licitación, y siendo que éstas establecen (Anexo 5) que se puede perfeccionar y completar el programa inicial (Calendario de Obra inicial), resulta atendible modificar las actividades constructivas del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 050-2016/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 23 de setiembre del 2016

Calendario de Avance de Obra Valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM), siempre y cuando exista sustento técnico para ello; y siendo que en el presente caso, tanto la Supervisión como la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP, han establecido que los atrasos y/o paralizaciones producidos en la obra son por causas no atribuibles al Contratista ni a la Entidad, conforme los hechos expuestos en sus respectivos informes, y más aún que no han afectado la Ruta Crítica, resulta Procedente la modificación las actividades constructivas del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Calendario de Avance de Obra Valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM), conforme Anexos I y II que formarán parte de la Resolución Gerencial General a expedirse; debiendo tenerse en cuenta asimismo que la modificación del calendario de avance de obra, no implicaría afectación económica alguna tanto para el Contratista como para la Entidad, debiendo suscribirse para a dichos efectos la Adenda correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de las Gerencias de Obra y Supervisión y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y a lo establecido a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas y atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015, publicada con fecha 07 de enero del 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015, rectificada mediante Resolución Gerencial General Regional No. 040-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 03 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de las **Actividades Constructivas del Contrato**, de acuerdo a lo establecido en el **Calendario de Avance de Obra Valorizado N° 02** sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM) N° 02 que forman parte de la presente Resolución, en Anexos I y II respectivamente, que entrarán en vigencia a partir del 24 de Agosto del 2016, sustituyendo en todos sus extremos al Calendario de Avance de Obra Valorizado y su Programación de Ejecución de Obra (PERT-CPM) aprobado con Carta N° 113-2016/GRP-407000-407100 y Resolución Gerencial General N° 027-2016/GRP-PEIHAP, los mismos que quedan sin efecto contractual.

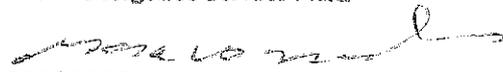
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la suscripción de la Adenda N° 05 al Contrato celebrado con el contratista Consorcio Obrainsa – Astaldi, por el cual se modifica el Calendario de Avance de Obra Valorizado, sin afectación de la ruta crítica, ni afectación económica alguna tanto para el Contratista como para la Entidad, así como sin modificación del plazo contractual.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución el Contratista CONSORCIO OBRAINSA-ASTALDI, en su domicilio legal sito en jirón Miguel Grau N° 409 del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura y la Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR HIDRAÚLICO, en su domicilio en Jirón Huancavelica N° 425 del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, para los fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución Gerencial General a las Gerencias de Obras y Supervisión, Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos y técnicos correspondientes del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP; así como a la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura


 ING. ALBERTO VICTORINO JOO CHANG
 Gerente General